

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0228

26 de Marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NANCY LOPEZ VELASQUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0727 DEL 15 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **NANCY LOPEZ VELASQUEZ**

Dirección de notificación usuario **B/ ALFONSO LOPEZ MZ B # 3**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 26 de Marzo de 2018

Señora:

NANCY LOPEZ VELASQUEZ

B/ ALFONSO LÓPEZ MZ B # 3

Teléfono: 7490358

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 0727 DEL 15 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0228 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0727 DEL 15 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS 62606 - 135242”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0727

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULAS 62606 - 135242

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **NANCY LOPEZ VELASQUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisar nuevamente las cuentas generadas al predio ubicado en el **BARRIO BOSQUES DE PINARES MANZANA 10 #135**, tanto el PISO 1 identificado con **Matrícula 62606**, como al PISO 2, identificado con **Matrícula 135242**, ya que mediante Resolución PQRDS 5845 de 2017 se les había reconocido la calidad de Desocupados, pero en la última cuenta se presentó un incremento aun cuando a la fecha continúan sin estar habitados.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BARRIO BOSQUES DE PINARES MANZANA 10 #135**, se encuentra:
Matrícula 62606 (Piso 1): se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
Matrícula 135242 (Piso 2): se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de cinco mil noventa y ocho pesos (\$5.098), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en el servicio de Aseo.
3. Que este Despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 62606**, la cual se llevó a cabo el día 14 de marzo de 2018 y arrojó lo siguiente: "SERIE 39943-316 **LECTURA 3209**, SURTE 1 VIVIENDA, ESTA DESOCUPADA, EL MEDIDOR NO PRESENTA MOVIMIENTO, NO ESTABA EL USUARIO, SE LLAMO NO CONTESTO".
4. Que este Despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 135242**, la cual se llevó a cabo el día 14 de marzo de 2018 y arrojó lo siguiente: "SERIE 4357, **LECTURA 0000**, SURTE 1 VIVIENDA DEL PISO 2, TIENE MEDIDOR NUEVO, ESTA DESOCUPADO, NO PRESENTA MOVIMIENTO".

5. Que al revisar los registros de medición del predio ubicado en el BARRIO BOSQUES DE PINARES MANZANA 10 #135, tanto el PISO 1 identificado con **Matrícula 62606**, como al PISO 2, identificado con **Matrícula 135242**, se encuentra que en los últimos tres periodos de facturación no les ha sido cobrado ningún valor por concepto de consumos.
6. Que en la **Cuenta de Aseo No. 42101512** (19 de enero a 19 de febrero de 2018), última cuenta generada al predio identificado con **Matrícula 135242**, se hizo el cobro por producción del servicio de Aseo cuando al inmueble no le correspondía este cobro por encontrarse en condición de DESOCUPADO.
7. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la entidad **reliquidar la Cuenta de Aseo No. 42101512** (19 de enero a 19 de febrero de 2018), última cuenta generada al predio identificado con **Matrícula 135242**, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción del servicio de Aseo.
8. Que se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio ubicado en el BARRIO BOSQUES DE PINARES MANZANA 10 #135, tanto el **PISO 1** identificado con **Matrícula 62606**, como el **PISO 2** identificado con **Matrícula 135242**, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 - 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
 - 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a

definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

10. Que se informará a la peticionaria, señora **NANCY LOPEZ VELASQUEZ**, que en caso de que el predio ubicado en el BARRIO BOSQUES DE PINARES MANZANA 10 #135, tanto el **PISO 1** identificado con **Matrícula 62606**, como el **PISO 2** identificado con **Matrícula 135242**, sigan en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **NANCY LOPEZ VELASQUEZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la Cuenta de Aseo No. 42101512 (19 de enero a 19 de febrero de 2018), última cuenta generada al predio identificado con **Matrícula 135242**, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción del servicio de Aseo, ya que desde el 15 de diciembre de 2017 se reconoció al predio la calidad de Desocupado la cual persiste a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **NANCY LOPEZ VELASQUEZ**, que tras revisar las cuentas generadas a los predios identificados con **Matrícula 62606 y 135242**, el incrementó que se presentó fue el cobro por producción del servicio de Aseo en la última cuenta a la **Matrícula 135242**, del cual ya se dispuso su reliquidación mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio ubicado en el BARRIO

BOSQUES DE PINARES MANZANA 10 #135, tanto del **PISO 1** identificado con **Matrícula 62606**, como del **PISO 2** identificado con **Matrícula 135242**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **NANCY LOPEZ VELASQUEZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **NANCY LOPEZ VELASQUEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial